

1861

Provincia de Badajoz

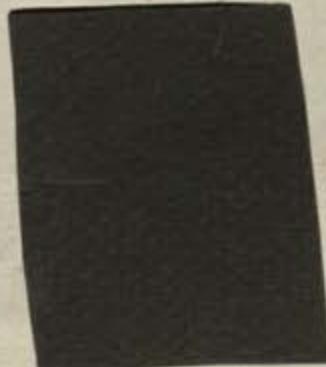
Año de 1861

Pdo. de Ferrez

Salle de Sta. Ana

Libro

de Actas del Ayuntamiento







AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las elecciones Municipales de esa población, y nombrado Alcalde á D.

D. Juan José Pérez
Ayuntamiento de San
Juan Bautista Manque
y 2º. D. Juan Pérez
Ayuntador

Habiendo estimado bastante las excusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

D. Juan de Mico Montero
D. Juan Ignacio Larios
D. José Benito y Monroy
D. José Antequera

Los concejales D. José Antequera, D. Francisco Moro, D. Juan Ignacio Larios, D. José Corralos Chaves, D. Juan Gómez Peña y D. Álvarez Romay y Ponce, tienen el completo solido don de sus sueldos para esta Municipalidad y han de servir los respectivos cargos en los años de 1861 y 1862; y en su libertad p. q. tengan efecto y tomen la posición previa al fallecimiento producido p. la liga

D. Juan J. Vivero Pineda
D. Juan Bernaldo Escobar
D. José Cárdenas Chaves
D. Juan Marcos Peña
D. Francisco Bosque y
Ponce

Dios guarde á V. muchos años.

Badajoz 17 de Septiembre de
1860

Juan Domínguez

Sr. D. Alcalde del Valle o Trucha



del d^r gobernador creto
ual, quadece y cumpli;
o agf. en la misma se
rid aprovar las eleccio
nes d^r M. a D. Juan Jose
Orive, d^r Francisco Salazar
Pernas y Gonzalez
representantes
D. Juan Antonio Illundain
y Jose Benito Roma
dos anteriormente con
p^r la renovacion de la
, contigo y. quedan tam

bién de Conesa y D. Jose Matheus, D. Francisco Ma
lo, D. Juan Jose y. Luvias, D. Jose Coronel Chaves
D. Juan Garcia Pesta y D. Antero Pombo y
Ponce, y han el completo s^r los d^r q^r ncom
presa esta municipalidad y han de servir los res
pectivos cargos en los años de 1861 y 1862; y en
la libertad p^r q^r tenga efecto q^r tomen la p^r
terior p^r cioso el p^r santeado p^r tal q^r

Sr. D.

Autó

La



Superior orden q. manda del S^r Gobernador este
Prov.º p^r la quincena del Actual, quedando y cumplida
y en su virtud, y atendiendo q. sef. en la misma se
manifestó q. H^r q. se ha servido aprobar las eleccio-
nes Municipales y nombrados ellí á D. Juan Jose
Zulueta Heredez q. tiene el M^o de prim. á D. Juan Bautista
Vargas q. ley ó á D. Juan Bernal y Gonzalez
p^r q. acompañan los diputados nombrados
jubilados de Compañía, D. Juan Villanueva Ollender
D. Juan Agustín Jiménez D. José Benito y Roma
y q. contos tres nombrados anteriormente con
ponen los sigs. euteantes p^r la renovación de la
mitad electo, los cuales contigo q. quedan tam-
bién de Compañía D. José Aldeguer, D. Juan Bautis-
ta, D. Juan José Llorente, D. José Corrales Chaves
D. Juan Casares Peña y D. Simón Ponce y
Ponce, han el completo s^r los dons q. q. se nom-
bran esta Municipalidad y han de servir los re-
spectivos cargos en los años de 1861 y 1862; y en
su virtud p^r q. tenga efecto y tomen la pro-
cedencia precisa al�amant. proviso q. la su-



el dia priuado suyo propio; tales para los nom-
bramiento y oficio de los que se acuban y nombra-
dos, a fin de q. se presenten en la sala capitular
despues de la Oficina Mayor p. la celebracion del auto
aprendiz de los demas como tales entrantes y salien-
tes a todos los q. se celebre p. el Alm. oportunamente
Asi p. este lo mando y firmo el P. M. d. Juan
Antequera en el V. de S. M. Atma á treintay seis de
Diciembre de mil ochocientosuenta =

J. de Antequera

Sant. J. Alm. D.
M. D.

Nota y Conta q. ha estido q. o dho mes ultimamente de ofi-
cios q. se mandan anteriormente y con los q. se acuban y
se Alm. q. se han de tener para p. conducto al Alm. y en
los q. tiene la citacion se contiende. Q. q. son de
lo primero =

J. Alm. D.
M. D.



el Valle de S. Juan á primera del mes de Junio
del año de mil ochocientos setenta y uno.

se ha p.º tomado posterior a las respectivas cargas
en cumplimiento de lo previsto en el artº 56 de la ley
municipal y hab. del reclamante p.º Alvarado al efecto
de este oficio el Alcalde Saliente reunió al entrante
puestas las manos sobre el libro de los Santos Evan-
gejos el Jueves 10 de Junio de 1863 la formula sig.º Ieronim
por Díos y padres Santos Evangelios guardar y
hacer guardar la constitucion de la Monarquia
y sus leyes, les fil a S. M. D. Isabel segda
y condonarlos bien y lealmente en el desempeño de
nuestro cargo? Oficio contesto: Si Jeronimo (el sa-
liente) no está de acuerdo con lo que se dice y tiene
que lo demande. Inmediatamente le hizo entrega la carta
de la fust.º y procedió el entrante como venia de
la misma formula el jefe de los Guardias
de M. y C. con lo q. quedaron posesionados
y dicho P.º Alcalde quedó sujeto a las
obligaciones de cuya posesión habiendo tomado
sin opinion de su Relacionario de Hacienda ex-
ce, quedaron librados en sus respectivos cargos
quinto y parqueante, retirándose los salientes
y concluyó el acto mandando q. dicho se
de cuenta en P.º Gobernador de esta Prov.º En la
mencionada gl. firmaron los P.º M.ºs entrante
y saliente en cumplimiento de lo previsto en el

art. 48. el citado Magistrado municipal.
encadito se los le forman los concuentos que
se pierden de q. y el importe que se mandarán al
Ayuntamiento certifico =

~~Juan Sánchez - Juan Gómez~~

~~Juan Moreno - Juan Masa~~

~~Juan de Quirós Gómez - José de la Vega~~

~~Francisco Blanca~~

Sant. Gallego

Atta.

En primer o el mes de mayo del año de 1700 se comuni-
cacion de la intendencia de Extremadura formada por este
Intendente y su secretaria de su mando =

Gallardo

Acordado

En el año de 1700 en la villa de Badajoz
Ochoenta leuntas y dos quintales con algunos y sin
diferencias del municipio de San Pedro de Alcántara
y Gurata con la villa de Badajoz e importe de
quintales Capitulares y p. a. de falso y no tienen
menos de ello y el Pueblo suficiente de viviendas
sobre q. mando se encargó por lo q.



Este es el escrito que firmé de que yo el
presente pido certificación =

Año y lugar donde dí la fecha a dia de Junio de mil
ochocientos y setenta y uno: A nombre del Sr.
Maestro Pintor que suscribió con algunos
pinceladas su nombre y la certificación de
que el infraescrito Pintor para celebrar
la fiesta patronal de este dia y millas en el
mundo asistió a del servicio hubo, resultó
quedarse sin efecto todo el servicio, y retirarse
antes de la hora que comenzó la misa, por lo
que pido que se me dé la certificación =



d'Vander Haet a que se llevan armi oclu-
citos. Muyta ynos
los p. nctos convevindos en rección orden
de ese dia en su oficio. Vapla p'ma del p.
Abt. D. Juan González, sedio cuenta de varios arriatos del
Municipio y entre ellos, el de uno importanci al Señor.
Publ. como es inmediato Remedio el de los paros p. los
de esta localidad q. exigia q. hoy una preparación exten-
siva; y en su viatio se hizo presente q. con motivo
del largo temporal de aguas q. se acaba de padecer
se hallavan obstruidos varios tránsitos q. hacia dificil
la libra comunicacion de la población p. los malos
paros q. habian quedado en las calles q. se entrada
y salida al Pueblo: uno q. de la caida o parada q.
al Camino se le hizades repropt. particular q. los
formaban y otros q. q. sus huecos tenian tapados
los caminos q. de antiguos tienen huecos p. recoger
las aguas q. q. corren p. los ríos q. caen
y otros q. q. el regido de vallados o charaz o otros cubie-
tos cuya vallas impiden el paso. A medida estos
malos sin embargo son haber fondos p. los trabajos



C. Ofrecer la composicion especial y señalada de la vía
de comunicacion de este valle á la Ciudad de Méjico
lo que d'habrá de este punto q. por hallarse tapados
los caños q. la pondrá lateralmente shall intramitable q.
el efecto de dha tapacion han corrido las aguas q. el
camino, desviando su caudal q. hasta haue a
toldado, preciando a los pasajeros atranitar y pa-
sar q. dentro de las hachadas con q. tiendan con perficie
y atropellante q. la pryo. d. portan solida fundam.^{do} y
atendiendo a q. es urgente del momento la composi-
cion mas indisponible de dha vía en la parte q. pue-
da recubrirse; en q. se las atribuyen q. q. q. tal q. in-
mortal estan consideradas hasta cooperacion, Agradarán
q. q. maximidad q. q. los medios mas ace-
quibles q. puedan haver q. la mano se provea a los
reparaciones de la parte de q. caños callejones q. se dirige
a q. q. principalemente desde la ciudad q. aguas q. la Mar.
o Rio Pánuco hasta la subida frente al río de Vizca
o Uxpanapa no tan solo preparando los matorrales
q. sin haver q. q. las aguas no vayan a correr q.
el camino obligando al efecto a los dueños de las ha-
lladas lindantes q. pongan los caños q. se guarden
el corriente q. caño contrario transfiere en cada ca-
mino el rebatiente y proteccion q. nos obsequia





otorgando plena sujeción en todos los pueblos
a las órdenes de ejecución y para proceder de lo que ha quedado
en el caso de que no se ejecutaren las indolicencias responsables
de tales daños y perjuicios. Se impone por la gravedad de los
casos de negligencia causada no obviando también que esta res-
puesta sea extensiva a todos los lugares del interior de la Pro-
vincia p. q. el menor de los tribunales en sus respec-
tivas distritos apruebe dentro de los diez días siguientes la ejecución de los decretos
dictados, así como en su día y cuando dese acuerde el acuerdo
q. el Jefe del Cuerpo q. se dirige al V. o M. S. se tambien con-
firma, con los objetos quedan las disposiciones cumplidas
No firmado por: *Francisco Gutiérrez*

~~Juan Gómez~~ *Juan Gómez* ~~subjefe~~
~~Juan Hermoso~~ *Juan Hermoso* ~~subjefe~~
~~Juan Núñez~~ *Juan Núñez* ~~subjefe~~
~~Juan Agudo~~ *Juan Agudo* ~~subjefe~~

*Con el visto de q. otra cosa y tiene se
que se den más apremios q. hasta ayuntamiento q. q. q.*

Mucho Presidente d. Francisco de Moya,
Cónsul de la Ciudad de Badajoz, con
algunos individuos de su Ayuntamiento y
la Asistencia demócrata de este Pueblo, con
el objeto de celebrar la feria ordinaria
de este año y diluir el manto de aguas
que cubre la villa, convocó
de que se trate la ordenanza y
el numero de mejahs número y no
fue de suficiente para sostener
el Municipio, ni menor y perjudicial
que de importancia p. el resto de este
año, visto q. se vieron todos manados
levanto y adhesión que hicieron sobre
q. se quedaron sin efecto ésta y anexada
ta p. lo que aparente que fuese de que
dijo



d'Almeida & Cia en el capitulo de la Universidad de
Cádiz. Se entregó en -

Lloró el Ayuntamiento con el D. Juan José
Kazel d'Almeida presidente. D. Francisco Salguero Teniente 1º
de Almeida, D. Juan Pérez Fernández Teniente 2º. Los Regidores
D. José Martínez, Francisco Esteban, Juan José del Río, Juan
Carrasco, Juan Gómez, Aniceto Domínguez, Juan
Ormea y con el Párroco Sacerdote D. Juan Agudo. Recibidos
en la Sala Municipal en sesión ordinaria; entre los va-
rios munícipes del Municipio en que se organizaron, uno de
los más de la mayor importancia lo fue la manifestación
de felicidad al saberse que se había hecho la Declaración
Proprietary. El Ayuntamiento le puso a todo Monte y la mu-
ñidad de Marca y sus pueblos el nombre de este citado
Comiendo. Con tan importante fin y con el deseo de que se pudiera
comer en la Suya infinita variedad y utilidad
que hoy p.º Marca el término de esta Declaración, laborando
y cultivando como habiendo permanecido hasta aquí
esta falta de fruta de siembra a otros años han pod-
ido ya sacar de estas tierras tocadas por sus propias
variedades, no han solo al ruborizado vino a la bodega,

propietarios fiduciosos con su numero de viñedos y Precio
y el mismo aguacatario q. tiene: que p. unirte
junto la referida Declaracion una parte del terreno q. este
Ayto. tiene reclamado ala prop. p. q. Declaracion se
los gastos de labor de los viñedos conforme a la ley ve
l.º de Mayo de 1844 Cuyo aspecto, efecto se halla insobra
do: teniendo presente q. uno de los medios de habilitar
q. con q. cuentan estos viñedos de cultivar en cincas
años es la siembra de otro terreno q. han verificado
dado su disponicion: Considerando q. abemar de lo util
y beneficio q. la Hacienda hoy encuentra en estos
viñedos labradores y braceros en una espuria me
rcinidad segun todos los dias estan reclamados a esta
Corporacion por no tener terreno p. vivienda ni
que les de tiempo p. q. sus labores mas precias de q.
dependen vienen culminante 1850 almas y q. el medio
mas facil de conseguir q. dar aquel beneficio al
arbeitos q. tienen q. indudablemente habe reportar con
dignables ventajas al Pueblo q. al Estado, lo q. el
Departamento de las labores q. tiene q. comprender
esta Declaracion se estable en el caso de Almodor lo siguiente:
fundados en esta Vizcaya los p. q. en esta municipia
viven Almodor vna maimante: q. se procederá a la



formacion el oport. exped. con certificacion del
presente acta: Túlos señores de villa nombrados p. el
dip. Juan Gómez formular y Ana Pérez Guerra
pagan al reconocimt. de otra parte de deudas y deudas
la cavida, su estado y demás circunstancias q. cubren
con apurian; y conste q. rendita, oido al pte. P. C. S.
Puebla dho. cyd. d. d. P. Gómez a la Prova p. q.
se sirva presentar la aprobacion de la municipl. a sede
la trasmision a la vecindad segun lo combiaga. Hs. firmas
dho. dñ. q. y el pte. C. S. =

Juan Jiménez q. organo galguero q.
Juan Pérez q. q. ~~docto de leyes q.~~

Francisco Blanco

José M. Muñoz

Joan Iglesias q.

Hijo / José Valle des. Matra ermita y cuatro espina
de mil seiscientos y siete y uno. Consistió

14, v.º Con algunos consejales p. firmar una en la villa
y posteriormente díptico de la villa si efecto la faió y suprimió
Dicho díptico =

Mo / Subvna de 14 de Junio veinte y siete del año del Señor:
V.º dñ. Pedro de Mancorralde conde con algunos consejales
vila de este díptico y no habiendo visto las solvencias y co-
tizadas de la villa si efecto q. firma díptico - su
misdad - Mancorralde = v.º

Mo / Y Subvna de 14 de Junio treinta y ocho del año del
Señor: nombrado el díptico de la villa con algunos consejales vila
de este díptico p. la villa desde este día y no teniendo efecto almen-
to si en efecto 14 de Junio seg. díptico =

Mo / Subvna de 14 de Junio tres de mil ochenta y cuatro
y mas: V.º dñ. Pedro de Mancorralde conde con
los dípticos y consejales con algunos consejales p. dele-
itar y deshacerse de la villa q. no tiene efecto q. la fort-
una de la villa se acuerde p. que faió q. firma segun
dijtos p. = nombrado Mancorralde = v.º

Mo / Subvna de 14 de Junio veinte y siete del año



Mdcccxviii: Remido abrillante que subsistió ante el
Ayuntamiento p. acuerdo de la Iglesia Católica de
la que y que tiene de oficio p. Remido en este
Municipio de Encinasalejo, de Retiro la Iglesia de
Isla que susc. Y. mandó edificada por
represente que firmó de su estipendio =

Mdcccxviii: Remido abrillante
obligado y obligado de la Iglesia Católica de
la que y que tiene de oficio p. Remido abrillante
de Encinasalejo de la que y que tiene de oficio p. Remido abrillante
que firmó de su estipendio =



Diego Gabino Salguero

Dear & good yester
Sav. Jaffey's D In

el 10 de enero de 1711 a diez y siete de febrero de 1711
diciéndole que la otra y una promulgación en las de
González el 10 de enero de 1711 a González con algunos
decreto y para celebrar la sesión ordinaria de este
día y no teniendo efecto p. la falta de convoca-
ción, el 11 de febrero manda levantar la sesión
que hicieron sin efecto y anadirse por la
próxima que prima de junio certificó = Dm.
Juan González = v. =

Mtro y Mtro Zamorano a su alcance y uno de Robres
del uno del otro: Mtro, Mtro, Mtro, Mtro, Mtro, Mtro
con algunos artículos p. celebrar el año de este
año (con algunos) artículos y leyes y promulgó y
no teniendo efecto p. la falta de convocatoria
dicho Mtro manda rehacer dichos art. que hicie-
ron al punto quedando este año sin efecto y
manda redactar por la proxima que se celebre
ma de que yo el presidente firmaré
dicho Municipio certificó =



para a Sindicar & Comisiones, u otra que se nos f. la q
falta, q de los pagos se observa q tienen de cuenta,
sea q se entienda todo de cuenta cargo y riesgo del re-
puesto deposito D. Guillermo Letamou q en el caso q
la insolucion de la fiduciaria Responsable deusto el juez
Bomelo, entendimiento de todos las personas q hayan
entendido en su poder como fondo del Pueblo y regul
ten gatadas sin orden de la autoridad administrativa,
con cuyo objeto se calificaron q la comision revisora
nombrada p. q. los reparos sobre cuentas q. con audienc
cia de dho. Gobernador q. se resolvieran en efecto. q.
esta ciudad, y toda el area acordaron su conformid. q man
daron q. p. q. los efectos q combengan se diera credito q. la pre
sente q. firman q. Certifico =

sentencia firmada en la capital =
Juan González Ayuso, consolidero de
Juan Bernardo José de la Cuesta y Gómez Bartolomé Salouero
Juan Francisco Jiménez Santabruñan
Juan Francisco Jiménez José Bernal
Manuel Timón Francisco Blanco
Juan Gómez

Otra y Cuarta de la otra a la mitad y ocho se habrán servido
de vienesos y Montayma: El Dr. M. P. que sube a los 100
pidiente de su agente el Sr. Esteban en su oficio suscribió





lona legim. et Comijales p. C. Cesar el dito de este dia y no
teniendo oficio, se levanto la session sin oficio, que fuese
lo presente de que consta =

Mrs y sus padres y sus otros de su casa el
sello: reunido do. M. D. de la Goncalo a su sello
notario, con el fin de obtener la fija constancia
y no tener de efecto su fallecimiento por
varias leyes q dieron su mandado de acuerdo
aparece que fallece seg. Certif. =

Notar se f^{ra} ha a dia de hoy en el de la villa de Almendrala
y Almadén, en sus faldas, en la villa de Almendrala, en la villa de Almadén
comarca de Almendrala, provincia de Ciudad Real, con algunos
Cronopios y Monjes que celebran la misa de este dia, con algunos
oficios y procesiones y ofertas a Nuestra Señora de la Asunción.
Y como quedó terminada la misa, mandó a ordenar
que se diese la bendición a los presentes y
firmo lo que consta =

Otra y otra vez fui a la villa de Almendrala, en la villa de Almendrala
y Almadén, en sus faldas, en la villa de Almendrala, en la villa de Almadén
comarca de Almendrala, provincia de Ciudad Real, con algunos
Cronopios y Monjes que celebran la misa de este dia,
con algunos oficios y procesiones y ofertas a Nuestra Señora de la Asunción.
Y como quedó terminada la misa, mandó a ordenar
que se diera la bendición a los presentes y firmo lo que consta =

Otra y otra vez fui a la villa de Almendrala, en la villa de Almendrala
y Almadén, en sus faldas, en la villa de Almendrala, en la villa de Almadén
comarca de Almendrala, provincia de Ciudad Real, con algunos
Cronopios y Monjes que celebran la misa de este dia, con algunos
oficios y procesiones y ofertas a Nuestra Señora de la Asunción.
Y como quedó terminada la misa, mandó a ordenar
que se diera la bendición a los presentes y firmo lo que consta =



Alma de Sta. Ma. avante y enero de marzo de mil
ochocientos diez y seis. Constituido el Pto. Pgo.
subscripto todo lo que se dice en la acta que juntamente
con algunos beneficiarios del dicho pgo. y notaria
yo el celebrando este fin de año reg. Certifico
que el efecto de la presente, fuere reg.

Miguel Valle de Sta. Ma. avante y enero de marzo
de mil ochocientos sesenta y uno. Pto. Pgo. de Granada
presidente de la Junta de Fomento de la
villa de la misma fecha y en su nombre suscrito
y por acuerdo de la Junta de Fomento de la
villa de la misma fecha y en su nombre suscrito
y por acuerdo de la Junta de Fomento de la

Miguel Valle de Sta. Ma. enero de
mil ochocientos diez y seis. Oficio de
Pto. Pgo. de Granada en su nombre suscrito
en la villa de la misma fecha y en su nombre suscrito
y por acuerdo de la Junta de Fomento de la
villa de la misma fecha y en su nombre suscrito
y por acuerdo de la Junta de Fomento de la

yo el punto que consta -



Yo el punto que consta -
Hoy Jueves 20 de Mayo de 1770 en la villa y rincón de Almendralejo
viviendo en el dicho rincón Francisco Jiménez mi vecino
de Almendralejo que suscribió p. Celiros el
dicho día y no teniendo apelos, alzamiento la
afición sin efecto o falta de conciencia q. tiene
a mano destinado p. pagamento que pide se
que consta -

Hoy Jueves 20 de Mayo de 1770 en la villa y rincón de Almendralejo
viviendo en el dicho rincón Francisco Jiménez
que nació en la villa de Almendralejo con apelos
dicho día y no teniendo conciencia q. tiene
de relevante de afición sin efecto, que pide se
dice lo q. dice yo el punto que consta -



• • • del dñ. Comt. de este l.

Almafo Pona y Benabides y Diego
Díaz Mora ante W. J. con la mejor paciencia den-
mos: consta ala corporación y estando p. o
notario el callejón tan estrecho que se sube
en esta calle a personas, la más p. q. ca. y considera
q. tiene la población cuya callejón lo forman
las casas de Juan de Mesa fundador y la de
Dn José Pineda forastero, el establecer este
pueblo como pretenda q. en próximos
años formando sus barrios p. las casas q.
con estas mal trazadas las pocas calles y casas
barrios q. hoy forman la población, no podrán
los fundadores las fuentes concurridas q. pro-
ducen orgánicamente con la desproporción q. pro-
funden q. guardan y de aquí los males q. hoy
se experimentan.

Apropiación de la ciudad con q. se han neta-
do las vías q. se iban p. las partes resol-
mendo las costumbres q. logr. tribúne al p. l.
aplicando como bárbaros bárbaros. una legislación
completa Hoy se observa q. el callejón q. está
en hasta presuncionalismo no tan solo q. la
ciudad q. seg. personal, q. es q. q. momento
y de inmovilidad. Después de los pueblos q.
anajos abundantes q. otro l. p. los de q.
gracia, es también la puebla q. entra al
desorden los otros factos q. el pueblo q. q.
confusión q. libe q. abandonar las pueblos
inmediatos se comienzan q. destrozando sus sembrados
q. estas maromas q. los de q. muy a comunica-

de importancia contiene la referida calle a
punto qd la antaada - . pral. gr.
la delas - .
hacd. 25 ag. primera d' Agosto
Se habla con cancella puesta y en la luna mu-
ltitud y aun de beneficio p. o proceder atropos
la citada calle quedando sin entorpecimiento
en sentido libre las aguas qd p. qd ellas salgan.
Al efecto nos proponemos de nuestra cuenta
la obra asastificación del dgo. tramo el econ-
cinto de los peritos p. qd Gobernadores
suplicamos se sirban acceder a lo qd
me oportunas o' acordar lo qd enynde confe-
rencia fin qd se recibira comunicacione para
lunio gr. los usos qd correspondan p. qd ser
qesta qd peticion qd quedamos en vuestra
falle de s. staffra diez y siete de Mayo de
mil ochocientos setenta y uno
Pormos a ver firmar Diego Dn. Alarcón Ponceff
lo hace suyo Jose Dn. Masa

25 de Junio de 1870. de otoño de mi año
lunio gr.
Hoy muerto qd comí. Muider en mi
lado qd qd la funda del f. qd qd qd
juntar, en la dñm 1883 de este dia se dio la
ta de la lucha qd quedó de yesterday.



procede la comisionada y visitada q. se enrique con
el tapio q. la calza q. se pone de cuya fundacion
y establecimiento int. dos son incontables, p. cuya
causa estan comprendidos tales malos en la inmediata
ciudad o proximales q. con el tapio q. algunas ca-
sas de iguales circunstancias de q. la desfachatez: considera-
mos q. la profesion q. se sigue, notando solo a
los dimes en los habs. q. tienen la citada calza
sino a la salas p. q. seran hoy de lugar inven-
to en medio de la villa Calle principala q. tiene
una poblacion: Considerando q. al propio tiempo q.
el dho en cuestion es judicial, lo extiende ad
immoralidad y de irregularidad personal: Considerando
q. dho. Calleja es un boquete q. opera. De pie pude
pasear una persona largo rato y sobre todo q. el dho.
Callejón paseo a todos los habitantes. Considerando en
fin q. por lo expuesto en el anterior se acuerda q.
la vecina villa q. viviente deseada q. el uno q. la
dho. de la villa vayan a las q. abrigos: Vista local q.
q. la estancia á las personas q. la tomen con camilla pa-
rada q. q. la comisionada y visitada del tapio q.

le solicita en su memoria como notorio á todos cuyos
permisos le diera el Señor Obispo. Por lo que Mire y
expida y ordene q. judicen pronto, en el d^o de
dijo en donde formar la comision q. tendrá q. se
expone q. f. fijate y cumpliendo la solicitud q. mire
y tuviere q. una audiencia dho. lunes
Como lo piden los dho. Vizq. y q. haga quedar
el cuarto libre y salida ala dho. Agua q. dho. Calafate
anq. fia coloca un Camilla levadizo ala altura con
p^r. facilidad dho. Salida, desde cuya barbata hace
nacion q. oport. se tape con alg^o sólido p^r q. no pueda
deslizarse ni
se, analtada p^r q. genere la comunicacion personal q. se
destruye; quedando de q. dho. dho. dho. o con poster se fuen
de sobre terreno publico sin q. se abra ofender su tributario
con la puerta cerrada q. la casa lindenga, y finalmen
quedan el dho. con el dho. q. segundado y correspondiente
acceso, q. no tiene ningún profundo alcero q. p^r
la regeneracion dho. dho. Saber esta diligencia los solicitan
te, p^r q. f. dice luego oponer la obra q. pretenda dho.
lo firmado dho. Puedo q. el dho. certifico =

que son mas q. q. van los salgados q.

Fran^{co} Blan^{co}

Juan Quesada

En



Al Voto de la C. A. y. H. de 6 enero del año. 1887
S. M. D. P. M. y. M. (en algunos trámites y establecimientos, solo el Voto y no los demás p. C. M. o. la
Ley) para la C. A. y. H. Ciudad, oficio, Dto. Fernando
Reyes, la Oficina y Oficina, que efecto y acuerdo que
la presente que firma lo que sigue -

Al Voto de la C. A. y. H. de 6 enero del año. 1887
S. M. D. P. M. y. M. (en algunos trámites y establecimientos, solo el Voto y no los demás p. C. M. o. la
Ley) para la Oficina y Oficina, que efecto y acuerdo que
la presente que firma lo que sigue -

Al Voto de la C. A. y. H. de 6 enero del año. 1887
S. M. D. P. M. y. M. (en algunos trámites y establecimientos, solo el Voto y no los demás p. C. M. o. la
Ley) para la Oficina y Oficina, que efecto y acuerdo que
la presente que firma lo que sigue -

Amico

110
Mtro y Grl del Qmbo de Chilq. 1816. Oficio de Com
de la Fuerza. M. P. M. D. Juan Gómez. Ministro de la
Guerra y de la Marina. Presidente del Ejército. p. C.
para el año de 1816. Por su acuerdo y petición, se ordena
que el General Gómez. Oficial de la Guerra y de la Marina. Se
le dé la licencia p. sus asuntos p. finales de su
función.

• Hoy jueves 1^o de Mayo a punto y cuarto de la
mañana el Comité de Defensa de la Patria
y la Revolución, encabezado por el Dr. José Martínez
y el Dr. Cárdenas, en el Palacio de Gobierno,
aprobó la reforma constitucional que establece
el sufragio secreto. La reforma se presentó el 1^o
de mayo de 1917 y fue aprobada el 1^o de mayo de 1918.
La reforma establece que el sufragio secreto
se extienda a las elecciones presidenciales y
legislativas.

Mrs y sus 100.000 de l. que yo les viende y alio
de mi & Alfonso & Alfonso y su hermano
que es de la Comision de el P. M. D. C. S. L.
d. Juan Gonzalez p. celebrar el año nuevo que
se celebra sin costo la oficio que
dijo el s. mandado meditada p. la gente que



VISIÓN DEL CUPLES =

Alto y Ancho de 1 m. 100, a los diez dias de Mayo de lo año del 1880. De
S. M. E. S. M. D.
p. 100m. el alto de este dia, y no tiene de peso ni dureza
la resina que lleva la piedra cuando se pone en la
superficie negra de este piso =

Mrs. Embalado se ha a tener de Mayo del año
del señor H. J. M. Q. que habrá de servir para
solo curar. En algunas exhibiciones p. 100m.
el alto de este Mrs. q. se le ha de poner de peso de
lo que resta la resina que lleva la piedra
se puede p. 100m. cuando que viene seg. P. la
ro =

In 6 meses se ha quemado Mayo del
año del año: Encendido cada día hasta

Algunos y Juecicos p' Chica. elata seca
de Quatia de este Rio grande tener
la soria que tiene sin ojete y pien
de que tipo -

Chro / Sub Pateq; ha die y, his de Mayo el anno
M.CCC.XXII. Anno regni suorum. Indio. 11. Et. 1. habita
int. gratia apitata / p. Vlbra dato die dicitur, i. 200
biu. spato, felicem locutionem dicitur p. me
do' viditane p. legemque q. fuisse regne los-
tifico =



Sr^o Presidente i Membres del Ayuntamiento del Valle de Santana.

D^r Guillermo Piñarán membro de este Valle
nos en el debido respeto expone que a fin
ales del año diecinueve e diez fue nombrado
por el Ayuntamiento depositario de propios e
cobrando el contribucionel de este dicho Valle,
garantizandole la responsabilidad d^r José Bo
lívar de esta propria; que a fines del año ante
dijo vecino sus comisiones alfabéticas conceyadas
y no habiendo podido pagar las recibos salio
debiendo a los fondos la cantidad de tres
mil quatrocientos diez reales q^{ue} la que era
debida a Villaverde, para el balance q^{ue} sigue de
la corporacion se le entreguen los recibos q^{ue}
no se le han querido abonar y q^{ue} en su dia
her lugar d^r José una certificación por el
q^{ue} apposite d^r las cantidades y su prue
encia con el efecto de hacer el uso conve
niente donde correspondan; y a fin d^r q^{ue} ha
go efecto esta solicitud

Attesto a Vd. q^{ue} teniendo en consideracion
lo q^{ue} ay manifestado se llevan a considerar
a esta mi solicitud, gracia q^{ue} se elido in
petrar de la exactitud d^r Vd.

Valle de Santana 8º del Mayo del 65
Guillermo Piñarán

Agosto Nro. de la fecha diez y octubre Mayo en el

Ochavento de Junio y uno =

Lo procede al pte. reñido q. en la sección d'vid. en

hoy se dio cuenta de la susc. o. solicitudes y estrados. Atendiendo
al Objeto de
que no tiene trámite la petición, les facilito al vist. do. copia
simple autorizada p. el vce. q. le combenga de las liquidaciones
de reparos hechos a las cuentas generales q. v. tindrán q. los años
a 1859 y 1860. lo cuales combaron la verdad y suerte
procedencia de las pasadas reparaciones y formada su conformidad.

No firman dho. hoy con el vce. q. siga.
Certifico = Estoy satisfecho q. el Objeto de = V. C. —
firmado = V. C.

Soy pte. C. del ministerio q. el vce. dice tales estatutos son
leyendas integrante q. di q. en literal q. sueltos tienen
que q. q. se entienda q. entre q. la copia q. se manda
anterior es lo firmado =

Guillermo Vicente

J. Gallego



Mano del Señor de los Llanos: Número que se subdivide en la
suma de diez mil pesos con algunos fraccionarios p. Cada uno el
voto de diez días y notariando objeto visto su modo
de manejo p. la parte que firma dig. Certifico =

Mt/ Junc 6 Dñe de 1881 a veinte y dos de Mayo
demián rebajante el voto y peso. Número de 10.
que subdivide la suma de diez mil pesos
en diez días y notariando efecto sellando el voto
y notarizando dicho voto mandado manada p. la parte q.
firma certifico =

Mt/ Junc 6 Dñe de 1881 a veinte y dos de Mayo
que subdivide la suma de diez mil pesos
en diez días y notarizando efecto sellando el voto
y notarizando dicho voto mandado manada p. la parte q.
firma =

el Pueblo, que ayunio dos dias en la villa de Badajoz
y ayuno: M. M. D. Subvicio Munido con Alvaro y
vidas, vecino de la villa, p. Oficiar Agentes del Pueblo
esta villa ayunio, y no teniendo objeto de lo contrario lo
que sin oficio quedase dicho Sr. de que se pide.

Mrs y D. Pedro Vilete ayunio el dia del año: M.
M. Subvicio que se designo Constituido con Alvaro y vidas
notas, Notas Oficinistas p. Oficiar Agentes del Pueblo
esta villa y no teniendo objeto de lo contrario lo que sin oficio
que quedase dicho Sr. de que se pide.

Mrs y D. Pedro Vilete ayunio noche año del año: M.
M. Subvicio que se designo Constituido la villa Capital
y Ayuntamiento de la villa de Badajoz y no
teniendo objeto de lo contrario lo que sin oficio que se pide
que quedase constipado.

Mrs y D. Pedro Vilete ayunio dia del año: M.
M. Subvicio Constituido la villa de Badajoz y no
teniendo objeto de lo contrario lo que se pide
que sin oficio que quedase constipado.





representar, u otros que se acordare principal
No firmad otros. Por su gl. emplio =

~~Juan Domínguez opina, Salguero, y
Juan Pérez Luján, José de la Puebla.~~

Juan Alquiza

Juan Domínguez Juan Salguero

~~Alvarez Poncel~~

Juan Labrador

Juan Avalló Manuel Simón
González Bartolomé Salguero

Diego Basilio Juan Fernández

Certif. Cnel V. Reg. Ma y uno más de mil setenta y siete.
Lo que el dho. que suscribió, nombra en su acta, que el p.
dho. dho. desde dia 10 al 15 de Junio, y que se
nominó dho. celebrando la elección de regidor y diputado
de grande. Señor don J. L. representante que firma) de
que consta =

Monseñor, ha y venido el día y mes de Julio
mismo del año de 1770 con el fin de la capital
de la provincia y para el dicho dí a de la capital de su
Muy Excelente Señor la señora dona Josefa González
y su esposo D. José

Monseñor, ha y viene desde el dí 10 de Julio
mismo del año de 1770 con el fin de la capital de su
Muy Excelente Señor la señora dona Josefa González
y su esposo D. José

Monseñor, ha y viene desde el dí 10 de Julio
mismo del año de 1770 con el fin de la capital de su
Muy Excelente Señor la señora dona Josefa González
y su esposo D. José

Monseñor, ha y viene desde el dí 10 de Julio
mismo del año de 1770 con el fin de la capital de su
Muy Excelente Señor la señora dona Josefa González
y su esposo D. José



40 ME

d'W^e M^r. M^r P^r S^r G^r B^r R^r C^r L^r A^r D^r E^r F^r G^r H^r I^r J^r K^r L^r M^r N^r O^r P^r Q^r R^r S^r T^r U^r V^r W^r X^r Y^r Z^r

Mrs of Sudell v. y. J. L. & Co. No. 1107. 11. 9. Subpoena
Required to appear before the Depy. Commissioner at the place and time
herein specified and to give his or her testimony in accordance with
the requirements of the law. I. M. and G. Mandate p. Depy. Commissioner
no de que C. B.

Mrs y Genl Wm. W^r y Julia Estuve con su esposo y familia
y sus hijos: Nicanor, el menor, Carl. C. y la señora Antonia, en el
interior p^r de Santa Barbara, los domingos y en
viernes por la noche, llevando el fin de semana de paseo.

Y regalado el 18 de Mayo de 1600. Yo el Rey Nuestro Señor y Alfonso Duke de Alburquerque
Constituyendo en este y sus pueblos de feria de la villa de
Alcalá de Henares a don Pedro González de Mendoza
y Luján su apoderado de la villa de Alcalá de Henares
que se ha de entregar a don Pedro González de Mendoza
que es el que ha de ser el gobernador de la villa de Alcalá de Henares

el 10 de Agosto de 1710. en la villa de Badajoz. Año del Señor: 1710.
Yo Francisco Gómez de la Torre, de la villa de Badajoz, vecino de dicha villa,
en su nombre y por su cuenta, a la señora doña María Francisca
de la Torre, viuda de don Juan de la Torre, vecino de dicha villa,

Mujer de la villa de Badajoz, en su nombre y por su cuenta, a la señora doña Francisca
de la Torre, viuda de don Juan de la Torre, vecino de dicha villa,
y a su hija doña Francisca de la Torre, vecina de dicha villa,
que es la señora doña Francisca de la Torre, viuda de don Juan de la Torre,
y que es la señora doña Francisca de la Torre, viuda de don Juan de la Torre.

Yo Francisco Gómez de la Torre, vecino de dicha villa, a la señora doña Francisca
de la Torre, viuda de don Juan de la Torre, vecino de dicha villa,
y a su hija doña Francisca de la Torre, vecina de dicha villa,

Yo Francisco Gómez de la Torre, vecino de dicha villa, a la señora doña Francisca
de la Torre, viuda de don Juan de la Torre, vecino de dicha villa,
y a su hija doña Francisca de la Torre, vecina de dicha villa,

Yo Francisco Gómez de la Torre, vecino de dicha villa, a la señora doña Francisca
de la Torre, viuda de don Juan de la Torre, vecino de dicha villa,
y a su hija doña Francisca de la Torre, vecina de dicha villa,

Consejo de Estado
Manuel Mender
D. Joaquín Llorente
D. Agustín Gómez
D. José Tomás
D. Francisco Labrador
Se cumplió y en la ciudad de Madrid el año de
Alguna de los medios q. podían evitarse p' que
fueran juzgados. Combinado con la Pla. de la
Plaza de la Puerta del Sol, q. se establecieron segun estaban mandados
y despues de varias discusiones q. hubo, unos por
la suya alta exclusiva, otros q. el Regist. q. eran
libres y ninguno q. se comprometiera abr. con
ciertos p'rinicq. con los Consulados fabricantes q.
trataban, resultó una indicacion en el asunto, q.
q. ultimamente q. para indispensable resolver cada
quien de los medios q. se señalará en el citado art.
191. de la Inst. q. acuerda el importe q. convenga
se acuerde al Det. Subasta de la Cédula q. se lleva
se tiene la Oport. Certificación como se señala
en el modelo N.º 7.º o otra igual q. se acuerde
q. se pague q. se indique en las precisiones q.
y siguientes de la mencionada cedula con el fin
q. q. para q. se conduzca se dirija a la Oficina
Diputada Pro. q. q. se lleva puesta
en sus sig. apoyando la concesion q. se
exclusiva segun se precise poneban.
P' q. el mencionado N.º Decreto, toda vez q. este



— Considerando que llega a su momento. Viniendo como
lo patentea por los Censos de Poblacion en 1887 y el ultimo
pendiente del presente año y q. cesa Poblacion no se halla a
situada en Caminos generales y si distante de ellos con
lo que termina la Sección. Hasta finales de presentes los q.
superior de q. estipio =

~~Juan Sánchez~~

Nros. Contra 14 n.º Igualas mas el resto se han pagado
con res. d'aut. en Acto y acoplado al Modello m.º 5º int. en
Bolsa n.º 120 o 140, y con of. n.º 123 se impia el N.º 1000 y sobre
total del M.º P. restante la cuantia se guardara al q. estipio.

Y de priso —

Gómez E. S. de
y de

el Valle de la Plata y el río Guineo como del resto. Si
este es un suspirio muerto en su falso respirar, no alga
mas fuerza. p. Cállez el acto de este día, y no teniendo
otro, elevarlo sin resuelto de la sesión que dio. Si por
me certifico -

Hoy / Enviado des. Palma y Agosto diez y ocho, Ano del Señor
Mil seiscientos cincuenta y seis. Al sacerdote P. Guillermo
el doctor don Juan y su señora señora doña Juana, elevando sus espí-
ritos a la eternidad. Que permanezcan en la paz. Amén.

Atencion y Preludio. Una dia vienle q fuese el dia q voto nro de lo
qmo. Oficialeto de la falle Capitulo, dñ. 17. de Mayo
Izurdua p.º Obispo. Voto desde dia q voto en q
vicio de del municipio y voluntad popular, se
levante la sancion q fuese dcl. Cofradia

Acto y fecho en la villa de Madrid ante el Rey Nro
y de su Señorío y Muy Noble y Muy Poderoso
Alfonso y Francisco y Celestino y Pedro
doctores de la Universidad y Justicia y sus
aprendices y servidores -



Presidente austriaco el Voto de Matriz primera & Segunda
P. Presidente, formule, y del setho. Recibidos los P. del esty. en la
Tenor. 1º Salguedo, 2º. La Comisional q. al margen a expresar á la
Tenor. 2º Bernuy, 3º.

Concejal de concienciaron en Mem. de Salazaras de
Atapuerca (Pre) los principales y mas interesados en los Apres-
amientos. Comunes q. tambien se oponian.
Corralde (Pre)
Camino (Juan)
Pérez (Juan)
Becerra (Juan)
Alba (Juan)
Blanco (Juan)
Leyza (Pre)
Aguado (Juan)

Labradores cuya de la Revolucion sup.^o q. se ha ten-
go anterior
J. Carvallo Jover
D. Salguero Merodea
J. Carvallo Romanos
F. Sanchez Pineda
B. Otero de la Hoz (Benito) viendo q. los propios del Municipio, se han fo-
f. Co. Vizcaya
Dip. Vizcaya Garcia
Dip. Salguero Mayor
Pon. Bonereo
Pon. Benito Mayan
Pon. Juan Garcia
Pon. Jose Latorre Romanos
Pon. Coronado Garcia
Pon. Merodea Jover
Pon. Jose Garcia
Emblema f. en la que se indica la q. de la Prova de 26. se ag. to. ult. leidas y en-
tendidas q. fueron otras aprobadas del l. Govor
de la Prova de 26. se ag. to. ult. leidas y en-
tendidas en este acto, se abrio division sobre
q. se concede el arriendo p. a disfrutar el benef. q. se cede
los vecinos p. q. los ganados p. N. i. y de-
que q. se conceda la q. de arriendo p. a disfrutar el benef. q. se cede
que q. se conceda la q. de arriendo p. a disfrutar el benef. q. se cede
que q. se conceda la q. de arriendo p. a disfrutar el benef. q. se cede

Atto de la Junta -
Dñe. Nono año pue

pues de haber conformado los presentes todos
lo concerniente de las objeciones q. se presentaron
el Atto. habiendo sido a todo acuerdo su com-
plimiento y q. en su concurrencia, habiendo pre-
tado su conformidad la mayoría de labradores
se acordó en primer lugar q. quede nombrada
una Comisión de personas q. estan q. proponga
^{Vauep} las condiciones y circunstancias q. han de fundar
p. el cencio de ganados y aprestamiento q. fac-
ta qm.^{on} se presenten Relaciones firmadas p.
los vecinos q. apuestan suscripciones contra expre-
sión de su voluntad q. clase de ganados señalan don
sus términos dados p.^a cuyo desarrollo se facilita
q. la qm.^{on} los auxilios q. necesita y designa
de acuerdo a los datos q. se cuenta o su tra-
bajo p.^r acordar en su favor lo q. corresponda
Finalmente q. p.^r garantizará este Atto. de los
pagos en los tres plazos establecidos en la qd.
distributiva q. los mismos al del Valle de este
mismo p.^r la parte q. tiene profundizado en la
royal, se otorguen la suficiente responsabilidad
q. obligación q. tienen q. conformidad de personas
q. clisa este Atto. con la q. trae entidone



Dirección de que no supera otros el tercio, pero que
principal q. de ellos depende p. todo local y cumplirlos. Los
pagos pendientes q. los habrád. se auxiliarán para indemnizar
Caro mercantil q. esta viviente. A sea visto inmediatamente el
principal pago de los plazos q. han de hacer los responsables.
Para todos locales el efecto hará el nombramiento
de los juzgados q. han de comprender la comisión, designarán
la persona o personas q. han de otorgar la representatividad
y constancia al efecto al V. o M. o M., bien p. saci-
ficar su parte en medida q. obviadas hubiere confi-
dijeron lo q. convenga p. la partitura al término d. No
serán otras más q. los plazos p. los q. cumplir-

Juan Fernández y González, salquero

Fran. Bermúdez, Jacobo Gómez

Francisco Blanico, Juan M. G.

Juan Agudo

El Dalle dho. Ma. Anno de 1800 en la ciudad de
nito Alfonso y su villa y suyo: El Sr.
Maestre Obispo dho. Juan Francisco, Reci-
bió su sacerdotal ordenación y suicio
el 6 de Junio y 10 de Octubre la misa Ord.
de sacerdote, mucha asistencia en el templo
y suyo y no teniendo oficio alguno
que que diese en el año; y el Presidente
viendo q. la misa de sacerdotes no era
suficiente a la gente y suyo piso, ni me-
nos obeto sobre q. era cargo, mandó sacar
la faja q. se llevó sin oficio q. mucha p.
la presente q. fina Reg. o bispis -

Attoy que el mismo Dñmno año de Jezt. Dijo el Señor
Maestro el mismo P. M. En su oficio capital
p. libro dacto el dñe dia y yo oyendo el
rito p. oficio de la misa dho p. m. dicho
P. M. mandó levantar la figura de lucio
sin rostro y que se mandile por la parte dho q.
firmo dho P. M. C. M. J. P.



el Vizcaya de su villa de Segovia en el
Ochocientos diez y uno. Recibiendo los señores que comparecieron el Alcalde de este distrito en la villa Conciencia
Alcalde con curriente los individuos en comisión de la mu-
nicipalidad del Vizcaya de Matanoras que al final firmaron
y señalaron todo lo que la procedencia del citado Alcalde se
realue con el objeto de tratar lo mas convenientemente
la partición o arreglo entre tanto de la parte de dicha
vocal que en la de fármaco se lo que tienen los propios
señores Obreros segun las acuerdos e imbatacion al
objeto que Anteude para cosa del Vizcaya del disputo
de apropiacion que de esta parte de Dicho Alcalde los ganadores
de labor que ha corrido el Jefe de la Prov. a los
Obreros. En este caso y teniendo todo lo concorrente
del objeto y atendiendo a que el terreno expresado se habia
partidiviso por los doctores Valles, se atiro divisionando
el particular tramo que preniente la comision del P. R.
Matanoras que no podian combener con lo que pensava
y tenia dispuesto en el pacto. Este efecto y labradores
que en la circunstancia no fueran iguales y pronto
mismo combentario su division; sin embargo

Le hicieron varias proposiciones y concordaron
sobre el asunto de q. muchos abonencia y al efecto
acordaron: Que la repartida para q. se haga sea
puesta su término dentro de los límites de Colmenar
q. señala distancia entre Jerez y los Valles cuya
temprana q. bien conocido: q. para la operación de
hagan otros sorteos iguales p. q. sorteadas tomen
dos el Valle y tres s. otra villa en q. otras res-
pectivamente en disposición q. cada Pueblo quede
á su entero y no pueda causar perjuicio entre
unos á otros q. cualquier intercalación q. pudiera
hacerse: dentro q. los Valles del Valle quede
una lado y los de s. otra á otros: q. hecha la par-
te q. pedidas ados, deslindadas oportunamente con
los mojones conv. tes q. de acuerdos la división
pueda cada tipo disponer libremente de su aprove-
chamiento como viene conveniente con cuyo motivo
y p. hacer la operación se nombran dos personas
de probidad e integridad q. sea grande ser vecinos de los
dos valles p. q. hagan las partes y bandos nom-
brados q. cada tipo la suya y las q. fueren y respecto
que se lea instancia respectivamente lo q. contenga afir-
mación q. las personas q. si y antes hagan la justicia
y verificación don cuenta p. el sorteo y anotacion



mento q. queda convivido: estando los dos sujetos
acuerdos y pasan punto q. los dos peritos hicieron
dando p. bien hecha la posición q. vaya en su arbitrio
y se acuerde q. quedarán conforme con lo q. comunita
el auto y siida el acta fue aprobada y firmada
y señalaron como acuerdaron otros. Pues q. q. el
presente Atto. certifico = Dejando se acuerda q. los
mismos p. q. p. n. estén conviviendo en los términos de
convivencia q. la parte q. queda propuesta sean
se tomen p. siempre d. modo q. se responga en conocim.
del f. juez en su dia p. q. su sup. apruebe. *Allego*
ultimo testamento

Suas formas de q. q. son solquero *q. q.*
Juan Agudo *Francisco Blanco*
señal + al rego. *Juan Messa*
Juan Leonardi

Juan Agudo *Maria Josefa*
q. q. *No dir que*

Final del reg. ult. 2 *señal H. al reg. q. final N + el*
Hijos Agudo *en favor m. José Ignacio reg. Comunidades*
testello *q. Juan Manuel de*
señal H. al reg. *condo Manuel*
Vinegar *Sant. Allego*
q. q. *mis. q. q.* *q. q.*



legg dox

Ch



Senores
Policías del Estado en el distrito a quienes de acuerdo con su oficio
de la Provincia
Salguero. Cuatrouenta y uno: se pide de los Poderes competentes en su
Rutheso. Sala Couto la cesión de la plaza la piedra del ladrillo de
Braguera. Juan González y los demás que han consumido al margen de la
Plaza
Alcazares. Gómez. Juan González y los demás que han consumido al margen de la
Covadonga. Corrales. Ayudas. Punto en su orden 14 de Mayo ult.º al expd. q. se viene
toda en el mes de Junio del presente año relativo al robo y
fusión del Monte vap. y todo resultado q. haya conseguido
la defensa de Chaparro. Alcata de Covadonga de este. Propio
pedida p. q. Royal de lo ganado de labor de los vecinos y
q. la negativa sup.º comitio siga la correspondiente orden en su
bene hecho la Relación sin de tiempo. Concluyóse
de q. no queda este desprendimiento q. hubo, y atendiendo q.
hay una extensa vecindad de haber la fusión del monte
y Chaparro en la época determinada por la ley: teniendo
puesto lo dispuesto en la orden del 14 de Mayo ult.º p.
la en el Boletín Oficial del Estado 3 de junio ult.º q.
cumplir al menor tiempo lo mandado en la misma. Comida
de q. el referido terreno hoy se encuentra inaprove
chable p. la caza de los Ojos de Monte se pase, ecuva, tonellos

que las materias más preciosas abren la vía de la riqueza, entre
queen los Chapmanos y quieren todo aprovechar, por lo cual
se están haciendo preparativos en todo los fondos municipales
y del Estado, más también el debolado Chapmanal. Fundadores
dios. Pm. en el año y en la ciudad y villa de hoy de
Asquén p. el bien publico y engranar el beneficio al labores
y cultivo con provechos vantajes en todo Arreto y marla
y mencionadas
y que la dicha villa del teatro q. con dho. Objeto se pretende
de preparar, por suinidad absoluta andar en
que con certificación de esta acta se proceda a la oportuna
informacion al expediente q. tienen los regidores
q. marcan la villa circular, asy osen los floritos q. se la
tilla o labura y monte Juan Valero Gómez y Juan
Ponce y Gómez para q. se tengan q. proceder
a la villa y recorriendo a la prudencia debida q. se lleva
ta, sacan y declaran su villa, su Estado y demas cir-
cunstancias q. combengan opinion y consejo de vecinos
moral regidor q. villa se mantiene el ejid. a s. p. q. la
informacion y aprobacion q. corresponda Ho firmarlos
Hc. q. y q. q. aprobado Certificado Juan Ruiz q. encierra
mozo o.c.



Senores del Ayunt.

D. Juan Gómez
D. Juan Salguero
D. Juan P. Benítez
D. Juan Antequera
D. Juan L. Blasquez
D. Juan Francisco Lleras
D. Juanito Domínguez
D. José Conrado
D. Juan de Alarcón
D. Juan Carrasco
D. José Devesgas
D. Juan Aguirre

Mayores Contribuyentes

José González Mayor
Diego Hernández García
Francisco Hernández
Juan Sánchez
Juan Posse
Francisco Salguero
José Domínguez
Domingo Salguero
Diego Salguero Mayor
Juan Coville Fernández
D. Diego Gómez Salguero
Juan Labrador Domínguez
Juan de Leiva Varela
José Verguinaldes
Antonio Muñoz
Diego Llamazares
Domingo Corrales
José Jiménez Muñoz
Manuel Jiménez Muñoz
María Salguero
Francisco José González
Miguel Coville
Juan Nogales
José Corrales

el Viernes 9 de Junio y noche de septiembre
en el ayuntamiento se ha hecho constar que
el Ayuntamiento en la reunión ordinaria
que se celebró el día 26 de Septiembre
dijo año de mil ochocientos treinta y dos
aprobado por el pleno en la sesión de este dia apri-
mado de que se diera cuenta y votara con suyo acuerdo
y vicio de verificado al señor don Francisco de Cuenca
que este año tiene el doble número de
mayores contribuyentes que en el año anterior
y de los cuales existieron los señores cuyos nombres
se indican en el margen que se apreciarán como a
probado los gastos de este presupuesto en la ciudad
de Vila Catorce mil quinientos treinta y uno
por ingresos naturales calculados en la de 1830
Cincuenta mil quinientos cincuenta y uno, como
que resulta en Definitivo el veinticuatro mil
seiscientos veintay cuatro y p. acubriendo lo
que propusieron los señores señores
al la M. orden Circular de 30 de Junio de 1839
como se acuerda ordinario el diciembre
en la contribución territorial cuyo producto



se fija en r. v. mil nuebeientos veinte y ocho: el
quinto p. ciento en industrial calculado en r. v.
Diezintos Setenta, y el cincuenta p. ciento en los q.
spres de Comiso de la Tarifa u. l. publicada con
el R. d. de 15 de Diciembre de 1856 Calculado su
producto liquido en r. v. Cuatro mil nuebeientos
noventa y seis. Dichos Recargos ordinarios congo-
pan la suma total de r. v. Seis mil ciento no-
venta y cuatro q. aplicada al Déficit queda un des-
cuberto de r. v. mil quinientos noventa. Para
Cubrirlo vendieron los d. s. q. anotados al Marqués
q. se formase expediente separado de Propuesta en los ter-
minos q. se fija la orden de la División general
de Armon. de R. de Segunda. en 1857 solicitando
los Recargos Extraordinarios siguientes: el Mir p.
Ciento sobre el díe en los tribunales territoriales
q. se producirá r. v. mil nuebeientos veinte y ocho
y el cuatro p. ciento sobre el quincuagésimo d. calculado en r. v. Ciento,
los expuestos Recargos juntados d. forman la suma
total de r. v. mil nuebeientos noventa, que queda
resto de r. v. Seis mil ciento noventa y cuatro q. quedan
a cubrir los Recargos ordinarios cubren el Déficit
por completo.

Junto de cuenta constar en el expediente de
Propuesta de Recargos extraord. Segundas mareas



Mondaraz dhoz. pro. Se saca Certificación recta
acta q. con el desemplaz del Pueblo y Carta nota
forma q. este pueblos form el ayuntamiento de retrata el
Cual acompaña al Pueblo en cumplimiento solo q. se
halla mandado. No firman dhoz. q. su presidente q.
supinen de q. y el presidente dhoz. Certifico = Inter
Vengones - Mude - Rite = T.

~~Juan Jiménez~~ José Antequera ^{señal a + de}
~~Juan~~ ^{rey Juan Felipe}
~~Francisco Benítez~~ ^{reina} ~~reina~~
~~luzan a + del~~ ^{rey} ~~rey~~ ^{luzan a + del rey}
~~rey Juan Correa~~ ^{rey} ~~rey~~ ^{luzan a + del rey}
~~Juan Agudo~~ ^{luzan a + del rey} ^{luzan a + del}
~~Juan~~ ^{rey por su nombre}

~~Juan Hernandez~~ ^{luzan a + del}
~~Juan~~ ^{rey por su nombre}

~~Juan la Vallo~~ ^{luzan a + del}
~~Gonzales~~ ^{rey por su nombre}

~~Miguel Caballero~~ ^{luzan a + del}
~~Juan Salazar~~ ^{luzan a + del}

~~Juan~~ ^{luzan a + del}
~~doña~~ ^{luzan a + del}
~~Juan V. alle~~ ^{luzan a + del}
~~reunido el 11.11. q. suscrito cada parte q. se celebra el~~
~~acto dentro q. no tiene q. q. se celebra el~~
~~luzan a + del~~
~~luzan a + del~~

Cutijos =

Ch. q. Yo dico v. Vnde s. s. de s. y. p. vno del s. d. o. Consistió
esta f. m. q. s. d. s. q. q. q. p. C. d. e. b. a. r. d. o. s. t. o.
d. o. d. s. i. n. y. p. o. t. i. n. d. o. s. p. o. t. o. d. i. c. o. d. s. m. a. n. d. o. r. e. t. r. o.
p. f. s. i. n. d. q. u. e. l. i. n. d. o. f. i. n. s. p. o. t. o. y. a. m. d. i. a. n. c. e. p. .
la p. u. g. n. t. o. q. u. e. p. i. n. a. d. e. g. P. O. C. u. t. i. j. o. s. =

Ch. q. y. C. u. t. i. j. o. s. = C. u. t. i. j. o. s. = q. u. e. s. q. y. p. t. d. e. l.
v. n. o. d. e. l. s. d. o. C. u. t. i. j. o. s. = v. n. o. d. e. l. s. d. o. C. u. t. i. j. o. s. =
s. u. b. i. n. c. e. l. a. n. d. g. u. e. s. t. m. a. n. d. o. p. . C. u. t. i. j. o. s. = d. o. l. d. o. d.
t. d. e. d. i. a. s. y. s. a. t. r. i. n. d. o. s. p. o. t. o. f. e. l. e. n. t. o. b. f. s. i. n. o. f. i. n.
s. p. o. t. o. q. u. e. d. f. i. n. a. d. s. t. o. S. t. r. e. g. P. O. C. u. t. i. j. o. s. =

Ch. q. p. r. i. n. d. i. t. o. v. d. h. o. s. d. e. l. d. u. d. o. v. n. o. d. e. l. s. d. o. H. o. l. l. o. q. u. e.
l. u. n. i. a. d. m. u. n. d. o. l. u. n. d. g. u. e. s. t. m. d. i. o. v. n. o. d. e. l. s. d. o. C. u. t. i. j. o. s. =
p. . C. u. t. i. j. o. s. = d. o. l. d. o.
l. o. v. a. n. t. o. d. i. n. s. p. o. t. o. b. e. l. l. i. o. d. f. o. l. o.
d. f. o. l. o. d. f. o. l. o. d. f. o. l. o. d. f. o. l. o. d. f. o. l. o. d. f. o. l. o. d. f. o. l. o. d. f. o. l. o. d. f. o. l. o.



el Valle de Sta. Ana al pie de Otrubia se divide
 en dos ríos, Leumay y uno. Los M. del Ayunt. P. const.
 viendo en la confluencia de cada uno la medida el pto.
 calle D. Juan Gómez 1000 dls cuenta de la sup.º orden
 q. miente en el pto. sup.º ult.º Reclamatoria del cumplim.
 tola de 8 de Nov.º de 1860 relativas a ventanas al primer
 régimen de la cuenta de Prop.º de 1836 con vista de anted.
 sobre los mil Doscientos Levantos orden. Y quince cent.
 que se repartieron y cobraron á los vecinos para reparar
 de nuevo cargo el Dyp.º D. Estebanillo dho. Zarallo, am-
 daron su cumplim. Y en su comunica debió ma-
 nifestar: Que cuando no se ha podido encontrar en el
 Archivo de este municipio los antedictos recibiendo p.º
 contestar al seño mencionado, no p.º esto devo depa-
 dedor su Opinión. Acto.º 14.º 1857, si con igual empleo
 de reparos el de q. se trata, lo sup.º es de conveniencia y con
 respuesta algunos dats q. habrá observado, y mas con la
 Conciencia sup.º q. la p.º Dip.º prov.º aprobó constit.
 28.º de Junio de 1836 de 2959 d. 98 cent.º de act.º total
 Contribución territorial, 199 con 71 sobre la industrial y
 1250 sobre la de Comunip.º Demás q. vno' de esta ult.º solo

leyen apone de antedicto por lo que llama la cedula, que
presentando mas de los cabs. consideros en el ejercido año
86, se observa en la cuenta, q. los ingresos formaron el cargo
de Cuatro mil y tantos q. y la data, muesca mil y tantos q.
q. solo resta del ejercido a substa de gastos el cargo p^a gasto
previupt. no asi respecto de los 1268 d^o 15 d^o en cuenta
q. mi apone mencionado se repartió, si se incluyó en los re-
partimientos p^a el teoro del 1^o y 2^o semestres de aquél año.
Inconveniente para de ello y la cedula de antedicta
demanda de los 1268 d^o 15 d^o. sobre la base territorial debio
tener lugar con todo una lista cobratoria local segun
noticias de su d^o jefe de interiores
y en la cuenta general y particu-
lar q. practicó el citado deposito y cobrador algunos q.
detidos por imp^{tos} p^a los años de su cargo p^a 1853, 54,
55 y 56: en la misma se deduce fue oido dho. docum.
q. si no ultimo cargo de su importe en la cuenta de Proj.
del 96 pudo ser un olvido; q. lo cierto q. estos cuentas
general fueron presentadas y depuradas con exactitud q.
puso tanto p^a el dho. jefe como p^a la min. en revisión q. none
brara q. q. numeros que debia al Pueblo el cuadro de
población cuatro mil y mas q. q. aun q. parece fue con
forme, no satisfizo y hubo prudencias en la cuenta hasta
que el dho. jefe a bien. Quedó este asunto al P. Gov.
dela Prov. D^o y devolviendo q. p^a la suspensión al procedi-



muito y que remitiera el expd. con informe
varonado al Ayuntamiento, se ha cumplido al sup^o m.
mandato, compuesto de los cuentos que el concejo y
cuerdos de la Corporación, operan. A su vez, en revisión
y en función de cuantos documentos f. lo forman un Decreto
fotivo. Utilizándose de otros incide. separados o juntos
que f. f. la premisa f. Guargara. H. no es lugar
a quedar copia ni varon de lo mas indispensable
de modo q. sig. f. sucesos reunidos con of. anotados
en el registro al N^o. 12 folio. n^o fechado 1858 y
esperando la sup^o o resolución q. el caso de amparo ha
llevado q. lo q. es mas no aparecer estos eje-
dientes en la Oficina del Govt. se le da para misa

encuentran p^o mas gestiones, q. han hecho estos tipos
q. en suyo expediente mayor debe oírse la lista completa y los trámites
q. se han firmado otros q. se acuerda q. se de cuenta al P.
Govt. con certificación de lista dada q. q. el pris.

Contigo = Juan Bermúdez = encargado = del q. intervienen
q. fueron formados q. son q. solamente q.

Juan Bermúdez Juan Bermúdez Juan Bermúdez
José Antón Juan Bermúdez

Juan Bermúdez José Gallego José Gallego
José Gallego José Gallego José Gallego
José Gallego José Gallego José Gallego

fta. doc. del Contrario de Octubre con off. permutio
la que el año ent. d. J. y lo pone

179. off. del P. M. o. q. ha hecho uno del falso: n. m. d. u.
fraga. d. m. q. ha hecho malos, n. m. v. c. m.
ha. d. m. d. d. d. q. ha hecho esto, cuando se d. q.
fina. certifico -

180. La d. m. q. ha hecho uno del falso: n. m. d. u.
d. m. q. ha hecho malos, n. m. d. d. d. d. d.
malos, n. m. d.
d. m. q. ha hecho esto, cuando se d. q.
fina. certifico -

181. q. ha hecho uno del falso: n. m. d. u.
d. m. q. ha hecho malos, n. m. d. d. d. d. d. d. d.
malos, n. m. d.
d. m. q. ha hecho esto, cuando se d. q.
fina. certifico -

182. q. ha hecho uno del falso: n. m. d. u.
d. m. q. ha hecho malos, n. m. d. d. d. d. d. d. d.
malos, n. m. d.
d. m. q. ha hecho esto, cuando se d. q.
certifico -



M^r. dñ. Fr^o. dñ. Fr^o. dñ. Fr^o. dñ. dñ. & obispado de Badajoz
me: Constituto la de suya capitul. dñ. Fr^o. dñ. Subjefe
de obispados dñ. Fr^o. dñ. Fr^o. dñ. Fr^o. dñ. dñ. dñ. dñ.
dñ. obispado de Badajoz le dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.

M^r. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.

M^r. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.

M^r. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.
dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.

legajo o flima de que se trate =



Atto y Substancial Voto y Decisión del dho. dho. Ayuntamiento.
Puesto en su oficio Capital. el dho. dho. dho. dho. dho.
Presidente dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
votando y votando dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Atto y Substancial Voto y Decisión del dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Atto y Substancial Voto y Decisión del dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.



Al Oficio de la Hacienda y Fazenda de Don José de
más de acuerdo f. Alcalde y como el Señor D. Juan
García, Ministro de Hacienda y Fazenda del Reyno
en su falso Capítulo y en el Oficio el año de 1887
y no teniendo oficio se le ha hecho la
Diputación, y Oficina de la Hacienda y Fazenda
que consta en el

presente Núm. Cifras =

